



RESOLUCIÓN No. 215 DE 2009 15 JUL. 2009

“Por la cual se Adopta el Plan Estratégico de la Secretaría Distrital del Hábitat”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, el Decreto Distrital 101 de 2004 y el Decreto Distrital 121 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, los métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que en el artículo 339 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, en particular, y por el capítulo 2° del título XII de la Constitución Política, en general, así como las demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y a la planificación, como mecanismo para realizar una gestión administrativa eficiente y adecuada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Hábitat

RESOLUCIÓN No. **215** DE 200 **15 JUL. 2009**

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Adopta el Plan Estratégico de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que teniendo como fundamento lo anterior, todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan estratégico cuatrienal, con planes de acción anuales que constituirán la base para la posterior evaluación de resultados.

Que en mérito de lo expuesto, y luego de observar que es importante que la Secretaría Distrital del Hábitat cuente con un plan estratégico que le permita desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos que le son propios, en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Plan Estratégico. Adoptar el Plan Estratégico de la Entidad, como el instrumento a través del cual la Secretaría define su misión, visión, política de calidad, principios y valores, productos institucionales, objetivos estratégicos, en armonía con los planes y programas dispuestos en el respectivo Plan de Desarrollo Distrital.

Artículo 2. Revisión Anual del Plan Estratégico. La Secretaría Distrital del Hábitat anualmente evaluará la consistencia entre objetivos estratégicos y el entorno. De acuerdo con los resultados de la evaluación, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá ajustar el plan estratégico, asignarle presupuesto y/o actualizar su vigencia para contar con un horizonte de planeación permanente de 2 a 4 años. En todo caso, si se decidiera no modificar el horizonte, la reformulación del nuevo plan estratégico deberá iniciarse 6 meses antes de la finalización del plan que se encuentre vigente.

Parágrafo: Para facilitar la actualización del Plan Estratégico, este tendrá la estructura de un estatuto de hojas intercambiables.

Artículo 3. Divulgación. La divulgación del Plan Estratégico, se realizará en coordinación entre la Oficina Asesora de Comunicación y de la Subdirección Administrativa, o las dependencias que hagan sus veces, para lo cual se realizará una campaña de divulgación interna y externa del Plan Estratégico.

Parágrafo. El Plan Estratégico de que trata la presente resolución, será publicado en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat.



RESOLUCIÓN No. 215 DE 2009 15 JUL. 2009

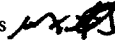
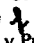


Hoja No. 3 de 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Adopta el Plan Estratégico de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Secretaria Distrital del Hábitat

Elaboró: Esperanza Peña Quintero – Lina Paola Escobar Silva – Subdirección de Programas y Proyectos 
Revisó: Lady Arbeláez Ariza – Abogado Subsecretaría Jurídica 
Aprobó: María Uliana Vieira Pak – Subdirectora de Programas y Proyectos 
Guillermo Joaquin Fonseca Cardona – Asesor de Control Interno 
Jorge Ramírez Hernández – Subsecretario Jurídico 